



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

VISTO: El Informe Nº 158-2021-GOB.REG.HVCA/OGRH-STPAD con Doc. Nº 1710257 y Exp. Nº 1341736, Expediente Administrativo Nº 733-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en primer termino es menester indicar que la presente resolución analizara cuatro hechos relacionados a la comisión de presuntas faltas administrativas, incurrido por los servidores: Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo como responsable de la Oficina de Archivo Central y Joaquín Cueto Laura como Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, en el momento de los hechos, conforme se detalla a continuación,

Que, en referencia al Primer Hecho: "Del pedido de Servicio Nº3439", mediante Informe Nº159-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC de fecha 13 de junio del 2016; emitido por la Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo- Responsable del Archivo Central remite documento por el cual solicita regularización de pago al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama- Director de la Oficina de Administración señalando que el Área del Archivo Central tiene pendiente pagos del personal por terceros correspondiente al mes de mayo del año 2016, precisando que no se realizó el pago oportuno debido a que no contaba con la Modificación de Certificación Presupuestaria, lo cual fue imprescindible para poder cumplir con las metas programadas en el POI-2016, asimismo pone en manifiesto que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº176-2016 en fecha 19 de mayo; por ende requiere se proceda con el pago pendiente;

Que, mediante Informe Nº160-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/A.Pr, de fecha 27 de Junio del 2016, emitido por la CPC. Eliana Ruth Mendoza Rivera - Jefa del Área de Programación de la Oficina de Administración, envía documento al Director de la Oficina de Abastecimiento - CPC. Fredy Mancha Caso, donde informa que: "Con fecha 14 de junio del 2016, la Oficina de Secretaría General solicita el pago por regularización mediante Informe Nº159-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC, por el Servicio de Ordenamiento de Archivos correspondiente al mes de mayo;

Que, la Resolución Gerencial General Regional Nº278-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 01 de abril de 2014 aprueba la Directiva Nº004-2014/GOB.REG.HVCA, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 3UIT aplicables en el Gobierno Regional de Huancavelica", en su Capítulo 5 Numeral 5.4 anuncia lo siguiente: "Está prohibido bajo responsabilidad funcional de las áreas usuarias el trámite de pedidos con carácter de regularización salvo autorización expresa y documental de la Oficina Regional de Administración, el mismo que deberá deslindar responsabilidades", así también el numeral 5.5 que enuncia: "Las áreas usuarias bajo responsabilidad deberán efectuar sus pedidos con una anticipación mínima de 4 días para su atención, caso contrario se estaría considerando extemporáneo";





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

Nº	TIPO Y Nº PEDIDO	META PRES.	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	IMPORTE S/.	PERIODO
1	P/S 3439	0078	SERVICIO DE ORDENAMIENTO DE ARCHIVO	JUAN CARLOS OTEÑE DUEÑAS	S/ 1,000.00	CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 25 DE MAYO DEL 2016
TOTAL					S/ 1,000.00	

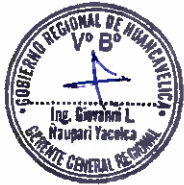
Que, en ese sentido podemos advertir que estos trámites, ha trasgredido el Art. 21, literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por tanto es necesario remitir el expediente a la Oficina Regional de Administración ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por la demora en los trámites de sus expedientes, el área usuaria debe tramitar a través del Área de Programación con los 4 días anticipados de acuerdo a Norma Interna bajo responsabilidad del Gerente;

Que, mediante Informe N°715-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 5 de julio del 2016; emitido por el CPC. Freddy Mancha Caso- Director de la Oficina de Abastecimiento dirigido al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama – Director Regional de Administración, informa el Pedido de Servicio de ordenamiento de Archivo de Juan Carlos Otañe Dueñas presentado por el Abog. Joaquín Cueto Laura – Secretario General de la Oficina de Secretaría General; que informa la responsable del Área de Programación, como se aprecia en el Cuadro N° 1, por hacer caso omiso a la Normativa Interna que prohíbe la presentación de documentos por regularizar; en tal sentido se remite el documento a fin de que su despacho tome las acciones que corresponda;

Que, mediante Informe N°597-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 7 de Julio del 2016, enviado por el CPC. Oscar Ayuque Cutipaco- Director Regional de Administración, eleva información sobre presentación de documentos extemporáneos al Ing. Grober Flores Barrera - Gerente General Regional, por consiguiente, con Oficio N°435-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de Julio del 2016, emitido por el Gerente General Regional, remite documento para atención al Secretario Técnico, sobre la presentación de documentos extemporáneos;

Que, en relación al Segundo Hecho “Del Pedido de Servicio N° 3434”, mediante Informe N°160-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC de fecha 13 de junio del 2016; emitido por la Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo- Responsable del Archivo Central remite documento en el cual solicita regularización de pago al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama- Director de la Oficina de Administración, señalando que el Área del Archivo Central tiene pendiente pagos del personal por terceros correspondiente al mes de mayo del año 2016, debido a que no contaba con la Modificación de Certificación Presupuestaria, lo cual fue imprescindible contar con el servicio para poder cumplir con las metas programadas en el POI-2016, asimismo precisa que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°176-2016 en fecha 19 de Mayo; por ende solicita se proceda con el pago pendiente;

Que, mediante Informe N°159-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/A.Pr, de fecha 27 de junio del 2016, emitido por la CPC. Eliana Ruth Mendoza Rivera - Jefa del Área de Programación de la Oficina de Administración, envía documento al CPC. Fredy Mancha Caso- Director de la Oficina de Abastecimiento informando: a) Con fecha 14 de junio del 2016, la Oficina de Secretaría General solicita el pago por regularización mediante Informe N°160-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC, por el Servicio de Ordenamiento de Archivos correspondiente al mes de mayo, b) La Resolución Gerencial General Regional N°278-2014/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la Directiva N°004-2014/GOB.REG.HVCA, denominado “Normas y Procedimientos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

19 MAR 2021

Huancavelica,

para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 3UIT aplicables en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en su Capítulo 5 Numeral 5.4 anuncia lo siguiente: está prohibido bajo responsabilidad funcional de las áreas usuarias el trámite de pedidos con carácter de regularización salvo autorización expresa y documental de la Oficina Regional de Administración, el mismo que deberá deslindar responsabilidades, así también el Numeral 5.5 que enuncia: las áreas usuarias bajo responsabilidad deberán efectuar sus pedidos con una anticipación mínima de 4 días para su atención, caso contrario se estaría considerando extemporáneo”, c) La Directiva N°004-2014/GOB.REG.HVCA, denominado “Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 3UIT aplicables en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en su Capítulo 5 numeral 5.10, literal I anuncia lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones, es la unidad encargada de los Procesos de Abastecimiento de Bienes y Servicios a las diferentes dependencias del Gobierno Regional, en este caso Oficina de Logística ;

Que con fecha 14 de junio del 2016, el Abog. Joaquín Cueto Laura – Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica presenta pedido por servicio extemporáneo, de acuerdo al Cuadro N° 1, para lo cual debe tenerse presente que el área usuaria sustenta que no se habría generado la presentación del Pedido de Servicio en su oportunidad debido a que no se contaba con la Certificación Presupuestal, debe entenderse que la presentación extemporánea obedece al incumplimiento del Memorándum Múltiple N°040-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, que prohíbe la presentación de cualquier tipo de regularización de pago, los gastos por el pago extemporáneo ascienden a la suma de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles) en la meta presupuestal y por el plazo que a continuación se detalla;

Nº	TIPO Y Nº PEDIDO	META PRES.	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	IMPORTE S/.	PERIODO
1	P/S 3434	0078	SERVICIO DE ORDENAMIENTO DE ARCHIVO	ROXANA APONTE ROJAS	S/. 1,000.00	CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 25 DE MAYO DEL 2016
TOTAL					S/. 1,000.00	

Que, en conclusión, al realizar estos trámites, no se ha cumplido las funciones a cabalidad trasgrediendo el Art. 21, literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por tanto es necesario remitir el expediente a la Oficina Regional de Administración ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por la demora en los trámites de sus expedientes, el área usuaria debe tramitar a través del Área de Programación con los 4 días anticipados de acuerdo a Norma Interna bajo responsabilidad del Gerente y asistente administrativo y/o personal encargado de estos trámites;

Que, mediante Informe N°714-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 5 de julio del 2016; emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento – CPC. Freddy Mancha Caso, dirigido al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama – Director Regional de Administración, a través del documento se informa sobre el Pedido de Servicio Extemporáneo presentado por el Abog. Joaquín Cueto Laura – Secretario General de la Oficina de Secretaría General; que informa la responsable del Área de Programación, como se aprecia en el Cuadro anterior, por hacer caso omiso a la Normativa Interna que prohíbe la presentación de documentos por regularizar; en tal sentido se remite el documento a fin de que su despacho tome las acciones que corresponda;

Que, con Informe N°598-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 7 de julio del 2016, remitido por el CPC. Oscar Ayuque Curipaco- Director Regional de Administración





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

eleva información sobre presentación de documentos extemporáneos al Ing. Grober Flores Barrera - Gerente General Regional; asimismo informa sobre la presentación de documentos extemporáneos presentados por el Abog. Joaquín Cueto Laura para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, por consiguiente, con Oficio N°439-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de Julio del 2016, emitido por el Ing. Grober Flores Barrera -Gerente General Regional, remite documento para atención al Secretario Técnico, sobre la presentación de documentos extemporáneos;

Que, en relación al Tercer Hecho "Del Pedido de Servicio N°3436" Mediante Informe N°161-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC de fecha 13 de junio del 2016; emitido por la Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo -Responsable del Archivo Central, remite documento en el cual solicita regularización de pago al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama- Director de la Oficina de Administración, señalando que el Área del Archivo Central tiene pendiente pagos del personal por terceros correspondiente al mes de mayo del año 2016, debido a que no contaba con la Modificación de Certificación Presupuestaria, lo cual fue imprescindible contar con el servicio para poder cumplir con las metas programadas en el POI-2016, a ello manifiesto que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°176-2016 en fecha 19 de mayo; por ende solicita se proceda con el pago pendiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N°158-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/A.Pr, de fecha 24 de junio del 2016, emitido por la CPC. Eliana Ruth Mendoza Rivera - Jefa del Área de Programación de la Oficina de Administración, envía documento al Director de la Oficina de Abastecimiento - CPC. Fredy Mancha Caso, donde informa lo siguiente: a) Con fecha 14 de Junio del 2016, la Oficina de Secretaría General solicita el pago por regularización mediante Informe N°161-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC, por el Servicio de Ordenamiento de Archivos correspondiente al mes de mayo, b) La Resolución Gerencial General Regional N°278-2014/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la Directiva N°004-2014/GOB.REG.HVCA, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 3UIT aplicables en el Gobierno Regional de Huancavelica", en su Capítulo 5 Numeral 5.4 anuncia lo siguiente: está prohibido bajo responsabilidad funcional de las áreas usuarias el trámite de pedidos con carácter de regularización salvo autorización expresa y documental de la Oficina Regional de Administración, el mismo que deberá deslindar responsabilidades, así también el Numeral 5.5 que enuncia: las áreas usuarias bajo responsabilidad deberán efectuar sus pedidos con una anticipación mínima de 4 días para su atención, caso contrario se estaría considerando extemporáneo,

N°	TIPO Y N° PEDIDO	META PRES.	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	IMPORTE S/	PERIODO
1	P/S 3436	0078	SERVICIO DE ORDENAMIENTO DE ARCHIVO	JORGE LUIS DE LA CRUZ NUÑEZ	S/ 1,000.00	CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 25 DE MAYO DEL 2016
TOTAL					S/ 1,000.00	

Que, en conclusión, al realizar estos trámites, no se ha cumplido las funciones a cabalidad trasgrediendo el Art. 21, literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por tanto es necesario remitir el expediente a la Oficina Regional de Administración ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por la demora en los trámites de sus expedientes, el área usuaria debe tramitar a través del Área de Programación con los 4 días anticipados de acuerdo a Norma Interna bajo responsabilidad del Gerente;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

Que, mediante Informe N°718-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 5 de Julio del 2016; emitido por el CPC. Freddy Mancha Caso -Director de la Oficina de Abastecimiento, dirigido al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama – Director Regional de Administración, a través del documento se informa sobre el Pedido de Servicio Extemporáneo presentado por el Abog. Joaquín Cueto Laura – Secretario General de la Oficina de Secretaría General; que informa la responsable del Área de Programación, como se aprecia en el Cuadro anterior, por hacer caso omiso a la Normativa Interna que prohíbe la presentación de documentos por regularizar; en tal sentido se remite el documento a fin de que su despacho tome las acciones que corresponda;

Que, mediante Informe N°592-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 7 de julio del 2016, enviado por el CPC. Oscar Ayuque Curipaco -Director Regional de Administración, eleva información sobre presentación de documentos extemporáneos al Ing. Grober Flores Barrera - Gerente General Regional; informa sobre la presentación de documentos extemporáneos presentados por el Abog. Joaquín Cueto Laura para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, por consiguiente, con Oficio N°432-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de Julio del 2016, emitido por el Gerente General Regional – Ing. Grober Flores Barrera, remite documento para atención al Secretario Técnico, sobre la presentación de documentos extemporáneos;

Que, en relación al Cuarto Hecho “Pedido de Servicio N°3441”, mediante Informe N°218-2016/GOB.REG.HVCA/GR-SG, de fecha 16 de junio del 2016 suscrito por el Abog. Joaquín Cueto Laura- Secretario General solicita regularización de pago al Director de la Oficina Regional de Administración, precisando que la oficina de Secretaria General cuenta con pagos pendientes del personal por terceros correspondientes al mes de mayo de 2016, debido a que no se contaba con la certificación presupuestal correspondiente y fue imprescindible contar con el servicio para poder cumplir con las metas programadas en el POI 2016, asimismo precisa que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la certificación de Crédito Presupuestario N°00013-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPYT, con fecha 19 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe N°161-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/A.Pr, de fecha 28 de junio de 2016 emitido por la CPC Eliana Ruth Mendoza Rivera- Jefa del Área de Programación de la Oficina de Administración envía documento al Director de la Oficina de Abastecimiento informando lo siguiente: a) Con fecha 17 de junio de 2016 mediante Informe N°218-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC, la Oficina de Secretaria General solicita el pago de Asesoría legal correspondiente al mes de mayo, b) La Directiva N°004-2014/GOB.REG.HVCA, denominado “Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios menores o iguales a 3 UIT aplicables en el Gobierno Regional de Huancavelica”, en su Capítulo 5 Numeral 5.4 anuncia lo siguiente: está prohibido bajo responsabilidad funcional de las áreas usuarias el trámite despididos con carácter de regularización salvo autorización expresa documental de la Oficina Regional de Administración el mismo que deberá deslindar responsabilidades así también el numeral 5.5, que enuncia las áreas usuarias bajo responsabilidad deberán efectuar sus pedidos con una anticipación mínima de 4 días para su atención caso contrario se estaría considerando extemporáneo;

Nº	TIPO Y Nº PEDIDO	META PRES.	DESCRIPCION	BENEFICIARIO	IMPORTE S/.	PERIODO
1	P/S 3441	0066	SERVICIO DE ASESORIA LEGAL	JULIO CESAR CHAHUA ELIAS	S/ 3,000.00	CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 28 DE MAYO DEL 2016



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

19 MAR 2021

TOTAL	S/. 3,000.00
-------	--------------

Que, en conclusión, al realizar estos trámites, no se ha cumplido las funciones a cabalidad trasgrediendo el Art. 21, literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por tanto es necesario remitir el expediente a la Oficina Regional de Administración ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por la demora en los trámites de sus expedientes, el área usuaria debe tramitar a través del Área de Programación con los 4 días anticipados de acuerdo a Norma Interna bajo responsabilidad del Gerente;

Que, mediante Informe N°717-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 5 de julio del 2016; emitido por el CPC. Freddy Mancha Caso -Director de la Oficina de Abastecimiento, dirigido al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama - Director Regional de Administración, a través del documento se informa sobre el Pedido de Servicio Extemporáneo presentado por el Abog. Joaquín Cueto Laura - Secretario General de la Oficina de Secretaría General; que informa la responsable del Área de Programación, como se aprecia en el Cuadro anterior, por hacer caso omiso a la Normativa Interna que prohíbe la presentación de documentos por regularizar; en tal sentido se remite el documento a fin de que su despacho tome las acciones que corresponda;

Que, mediante Informe N°593-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 7 de julio del 2016, enviado por el CPC. Oscar Ayuque Curipaco -Director Regional de Administración, eleva información sobre presentación de documentos extemporáneos al Ing. Grober Flores Barrera - Gerente General Regional; informa sobre la presentación de documentos extemporáneos presentados por el Abog. Joaquín Cueto Laura para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, por consiguiente, con Oficio N°433-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de julio del 2016, emitido por el Gerente General Regional - Ing. Grober Flores Barrera, remite documento para atención al Secretario Técnico, sobre la presentación de documentos extemporáneos;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, publicada el 04 de julio de 2013, en el diario Oficial el Peruano se aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, respecto a la vigencia del Régimen Disciplinario y el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el numeral 6° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, se estableció cuales debían ser las normas que resultaban aplicables atendiendo al momento de la instauración del procedimiento administrativo, para lo cual se especificó los siguientes supuestos: 1. Los procesos Administrativos Disciplinarios instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que pone fin al procedimiento, 2. Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por los hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la LSC y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos, 3. Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por los hechos cometidos a partir de dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, en el presente caso nos encontramos en el segundo supuesto en consecuencia visto el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 733-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD, se observa que los hechos materia de investigación ocurrieron después de 14 de setiembre de 2014, por lo que se deberá aplicar reglas procedimentales prevista en el LSC y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos;

Que, al respecto corresponde precisar que, el Tribunal de servicio civil mediante RESOLUCIÓN DE LA SALA PLENA N° 001-2016-SERVIR /TSC, ha establecido como precedente de observancia obligatoria lo dispuesto en el numeral 21, 24, 26, 34, 42 y 43 de la parte considerativa de la misma, relativos a la prescripción en el marco de la Ley del servicio civil donde ha establecido que la prescripción tiene una naturaleza sustantiva y, por ende, para efectos del régimen disciplinario y procedimiento sancionador debe ser considerada como una regla sustantiva;

Que, el artículo 94° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de 03 años contados a partir de la comisión de la falta y 01 año a partir de tomado conocimiento por la oficina de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces;

Que, estando a lo expuesto es conveniente indicar que en referencia al Pedido de Servicio N°3439, conforme el Informe N°160-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC de fecha 13 de junio del 2016; emitido por la Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo- Responsable del Archivo Central, remite documento en el cual solicita regularización de pago al Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama - Director de la Oficina de Administración señalando que el Área del Archivo Central tiene pendiente pagos del personal por terceros correspondiente al mes de mayo del año 2016;

Que, estando a lo expuesto es conveniente indicar que en referencia al Pedido de Servicio N° 3434, conforme al Informe N°160-2016/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, teniendo como máximo 03 años para aperturar procedimiento administrativo disciplinario a partir del 13 de junio del 2016, es decir se tenía hasta el 13 de junio del 2019 para iniciar PAD a la Lic. Adm Yovana Galindo Retamozo como Responsable del Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos;

Que, estando a lo expuesto es conveniente indicar que en referencia al Pedido de Servicio N°3436, conforme el Informe 161-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC de fecha 13 de junio del 2016; emitido por la Lic. Adm. Yovana Galindo Retamozo- Responsable del Archivo Central remite documento en el cual solicita regularización de pago de la Lic. Adm. Manuel Guevara Nizama-Director de la Oficina de Administración señalando que el Área del Archivo Central tiene pendiente pagos del personal por terceros correspondiente al mes de mayo del año 2016;

Que, estando a lo expuesto es conveniente indicar que en referencia al Pedido de Servicio N°3441, mediante Informe N°218-2016/GOB.REG.HVCA/GR-SG, de fecha 16 de junio del 2016, suscrito por el Abog. Joaquín Cueto Laura- Secretario General solicita regularización de pago al Director de la Oficina Regional de Administración, precisando que la oficina de Secretaria General cuenta con pagos pendientes del personal por terceros correspondientes al mes de mayo de 2016,

Que, en referencia al Pedido De Servicio N° 3439, la falta se consumó el 13 de junio 2016, conforme al Informe N°159-2016/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, teniendo como máximo 03 años para aperturar procedimiento administrativo disciplinario a partir del 13 de Junio del 2016, es decir se tenía hasta el 13 de junio del 2019 para iniciar PAD a Lic. Adm Yovana Galindo Retamozo como Responsable del Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

Que, en referencia al Pedido De Servicio N° 3434, la falta se consumó el 13 de junio 2016, conforme al Informe N°160-2016/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, teniendo como máximo 03 años para aperturar procedimiento administrativo disciplinario a partir del 13 de junio del 2016, es decir se tenía hasta el 13 de junio del 2019 para iniciar PAD a la Lic. Adm Yovana Galindo Retamozo como Responsable del Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos;

Que, en referencia al Pedido De Servicio N° 3436, la falta se consumó el 13 de junio 2016, conforme al Informe N°161-2016/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, teniendo como máximo 03 años para aperturar procedimiento administrativo disciplinario a partir del 13 de Junio del 2016, es decir se tenía hasta el 13 de Junio del 2019 para iniciar PAD a Lic. Adm Yovana Galindo Retamozo como Responsable del Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos;

Que, en referencia al Pedido De Servicio N° 3441, la falta se consumó el 216 de junio de 2016, conforme al Informe N°2018-2016/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, teniendo como máximo 03 años para aperturar procedimientos administrativos disciplinarios a partir del 16 de junio del 2016, es decir se tenía hasta el 16 de junio del 2019 para iniciar el PAD al Abogado Joaquín Cueto Laura como secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos;

Que, en este caso han transcurrido más de 03 años para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, entendiéndose que hasta la fecha no se ha iniciado Procedimiento administrativo disciplinario contra de:

1. Yovana Galindo Retamozo como Responsable de Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica, quien presento extemporáneamente el pedido de servicio 3439, pedido de servicio 3439 y pedido de servicio 3436, excediendo el plazo de 03 años establecido en el artículo 94° de la Ley 30057- Ley de Servicio Civil.
2. Joaquín Cueto Lura, como Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, quien presento extemporáneamente el pedido de servicio 3441, excediendo el plazo de 03 años establecido en el artículo 94° de la Ley 30057- Ley de Servicio Civil.

Para mayor detalle paso a ilustrar los siguientes cuadros

1. Sobre la Servidora Yovana Galindo Retamozo como responsable de Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica

13 DE JUNIO DEL 2016	13 DE JUNIO DEL 2019
Inicio de plazo para aperturar PAD, según: <ul style="list-style-type: none"> Informe N°159-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC Informe N°160-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC Informe N°161-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC 	Opera la prescripción (artículo 94 de la Ley N° 30057 del Servicio Civil - el plazo de 03 años contando desde la comisión de la falta)

2. Sobre la Servidor Joaquín Cueto Laura como Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

16 DE JUNIO DEL 2016	16 DE JUNIO DE 2019
<p>Inicio de plazo para aperturar PAD, según:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe N°218-2016/GOB.REG.HVCA/GR-AC 	<p>Opera la prescripción (artículo 94 de la Ley N° 30057 del Servicio Civil – el plazo de 03 años contando desde la comisión de la falta</p>

Que estando a la formalidad prevista para la emisión del acto administrativo que declara la prescripción, establecida procedimentalmente en la Directiva N° 02-2015-SERVIR /GPGSC, del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, es de aplicación el procedimiento establecido en el numeral 3 del artículo 97° del Reglamento General el cual dispone que la prescripción será declarada por el titular de la entidad de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente, concordante con el numeral 10° de la referida directiva, señala de acuerdo con lo previsto en el artículo 97.3 del reglamento corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Asimismo, debo señalar que para el sistema administrativo de gestión de recursos humanos el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de las misma de acuerdo con lo dispuesto en el literal j) artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, en efecto a ello, en el presente caso el titular de la entidad es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, por tales motivos, en la presente investigación ha operado la prescripción del plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

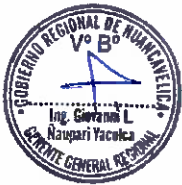
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°298-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION ADMINISTRATIVA contra los servidores:

- Yovana Galindo Retamozo como responsable de Archivo Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en el momento de la comisión de los hechos, quien con su negligencia en el desempeño de sus funciones presento extemporáneamente los pedidos de servicio 3439,3434 y 3436.
- Abog. Joaquín Cueto Laura como Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica en el momento de la comisión de los hechos, quien con su negligencia en el desempeño de sus funciones presento extemporáneamente el pedido de servicio 3441.

ARTICULO 2° ORDENAR el ARCHIVO del Expediente Administrativo N° 733-2016/GOB.REG.HVCA/STPAD.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 163 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2021

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra quienes dejaron prescribir los hechos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *[Signature]*
Ing. Gladys L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBF/gm

